



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64975183-APN-REYS#ENACOM, AUTORIZACIÓN

---

VISTO el EX-2018-64975183-APN-REYS#ENACOM, la Ley N° 27.078, los Decretos N° 764/00 y N° 267/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. 30-50012088-2) posee autorización mediante la Disposición G.I. N° 2.654/2008 de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas.

Que por la RESOL-2018-1001-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se autorizó al mencionado usuario a efectuar modificaciones técnicas correspondientes a los anexos que se encontraban vigentes al momento de la solicitud.

Que el titular antes mencionado solicita introducir nuevas modificaciones al permiso citado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC certifica que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la solicitud formulada, conforme las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 27.078 y el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto N° 764/00.

Que la modificación que se trata afecta las características y condiciones de funcionamiento contenidas en el anexo de la Resolución mencionada en el tercer considerando, por lo cual es procedente reemplazarlos por el que refleja fielmente los nuevos términos de la autorización.

Que mediante el Acta N° 2 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en esta instancia la facultad de otorgar las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de todos los servicios de competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las modificaciones, renovaciones, habilitaciones, cancelaciones, caducidades y cambio de titularidad de las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo, se expidió mediante el Dictamen registrado como IF-2018-40578470-APN-SAJYR#ENACOM, que resulta de aplicación para todos los casos análogos que reúnan similares características a esta solicitud de autorización.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017 y en los términos de la RESOL-2019-300-APN-ENACOM#JGM

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y las facultades delegadas por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. 30-50012088-2), a efectuar las modificaciones solicitadas al anexo IF-2018-45032638-APN-AARR#ENACOM de la RESOL-2018-1001-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y reemplazarlo por su similar que forma parte de la presente, registrado como anexo IF-2019-02712167-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, con lo cual las estaciones radioeléctricas se ajustarán en el futuro a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas.

ARTÍCULO 2º.- Mediante las estaciones radioeléctricas autorizadas por el ARTÍCULO 1º, se deberá operar un sistema de Modalidad Compartida en VHF/UHF (MCVHF) debiendo cursar únicamente tráfico privado, propio de la actividad que desarrolla, no pudiendo prestar servicio a terceros abonados.

ARTÍCULO 3º.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 4º.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así a obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Nº de Expediente: EX-2018-64975183- -APN-REYS#ENACOM

**"ANEXO: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO "**  
**ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (CUIT: 30-50012088-2)**  
 Nº Carpeta Técnica: 2044.170104153317.57

Ubicación de las Estaciones Fijas											
Nº	Denominación del Establecimiento	Localidad o Paraje	Calle y Nº / Ruta y KM	C.P.A.	Provincia	Longitud			Latitud		
						o	'	"	o	'	"
1	REPETIDORA	SAN LORENZO	SAN MARTIN GENERAL JOSE DE 2898	S2200FOO	Santa Fe	60	43	42,15	32	44	09,65
2	BASE 1	SAN LORENZO	SAN MARTIN GENERAL JOSE DE 2898	S2200FOO	Santa Fe	60	43	59,82	32	44	00,23
3	BASE 2	SAN LORENZO	SAN MARTIN GENERAL JOSE DE 2898	S2200FOO	Santa Fe	60	43	53,63	32	44	00,75
4	BASE 3	San Lorenzo	BOULEVAR NICASIO OROÑO (PLAYA DE CAMIONES) s/nº	2200	Santa Fe	60	45	33,94	32	44	00,24

Emplazamientos Móviles				
Nº	Clase de Estación	Cant. de Móviles	Dominio	Zona de Operación del Móvil
5	MLP - Móvil terrestre portátil	33	-	RADIO DE 30 KM. DE LA RPT
6	MLA - Móvil terrestre en automotor	1	OFB382	RADIO DE 30 KM. DE LA RPT

Nº de Expediente: EX-2018-64975183- -APN-REYS#ENACOM

**"ANEXO: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO"**  
ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (CUIT: 30-50012088-2)  
Nº Carpeta Técnica: 2044.170104153317.57

Nº	Clase de Estación	Cant. de Móviles	Señal Distintiva	ha	Nº de la/s frec. Asignada/s	Pol.	Anchura de Banda y Clase de Emisión	Potencia Radiada Aparente	Frec. Nº	Frecuencia Asignada	Tono codificado para la Modalidad Compartida
1	FXFB (RPT)	-	LQK421	12 m	1	V	16K0F3EJN	21.62 dBW	1	152,7950 MHz	82,5 Hz
2	FX	-	LPA473	6 m	2	V	16K0F3EJN	22.12 dBW	2	158,4750 MHz	
2	FB	-	LPA473	6 m	4	V	16K0F3EJN	22.12 dBW	3	157,7150 MHz	82,5 Hz
3	FX	-	LPA474	6 m	2	V	16K0F3EJN	22.12 dBW	4	161,2950 MHz	82,5 Hz
3	FB	-	LPA474	6 m	3	V	16K0F3EJN	22.12 dBW	-	-	
4	FX	-	LPA475	6 m	2	V	16K0F3EJN	22.12 dBW	-	-	
5	MLP	33	LQ2307/N (1)	-	2 - 3 - 4	V	16K0F3EJN	(2)	-	-	
6	MLA	1	LQ2355/N (1)	-	2 - 3 - 4	V	16K0F3EJN	(2)	-	-	

LA ACTIVIDAD DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTÁ GARANTIZADA CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES PROVENIENTES DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

**NOTAS:**

- (1) LA SEÑAL DISTINTIVA DE CADA MÓVIL SE FORMARÁ CON LA COMBINACIÓN DE LETRAS Y NÚMEROS INDICADOS MÁS EL N-ÉSIMO CORRESPONDIENTE DE 1 A "CANTIDAD DE MOVILES".  
(2) LA POTENCIA DE SALIDA DE LA/S ESTACIÓN/ES MÓVIL/ES QUEDARÁ SUPEDITADA AL EQUIPAMIENTO A EMPLEAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64975183- -APN-REYS#ENACOM. CT:2044.170104153317.57

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.